



Referencia:	2023/9868Y
Procedimiento:	Organización y gestión de otras actividades culturales (conferencias, ferias...)
Interesado:	
Representante:	
CULTURA (MARIAJGR)	

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

2. CULTURA.

Referencia: 2023/9868Y.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar las bases reguladoras de la participación en la VII Ruta del Belén (Navidad 2023).

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Desde la Concejalía de Cultura se impulsa la realización de actividades culturales, así como el mantenimiento de las tradiciones que promueven la conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial del municipio.

Desde 2015, se celebra la Ruta de los Belenes englobada en la programación de festejos navideños. Edición tras edición, el número de belenes expositores ha ido creciendo progresivamente, mostrando los diferentes estilos y originalidad de los mismos, así como poniendo de manifiesto el trabajo y el esfuerzo de particulares, asociaciones, parroquias y entidades en la salvaguarda de la tradición del Belén.

La ruta cuenta con una gran afluencia de público, debido al gran arraigo de esta costumbre entre las diferentes generaciones de mazarroneros, y por el gran interés que despiertan los belenes expositores gracias a la diversidad de estilos y la variedad de materiales empleados para la creación.

Este año se quiere organizar la séptima edición de la ruta con motivo de las Fiestas Navideñas, para contribuir en el mantenimiento de esta tradición y promover la alegría tan característica de esta época del año.

VISTO.- Visto la proximidad de las Fiestas Navideñas.

VISTO.- Que es una actividad bien acogida tanto por los visitantes como residentes.

VISTAS.- Las bases que se adjuntan al expediente.

VISTO.- El informe del Interventor Municipal.

VISTO.- El informe jurídico.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/11/2023, con nº de referencia 2023/105 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar las bases para el proceso de inscripción de los belenistas expositores participantes en la Ruta del Belén, así como el sorteo por participación para el público visitante en la misma:

**“BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN LA
-VII RUTA DE LOS BELENES DE MAZARRÓN-
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024**

PRIMERO.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BORM nº 161 de fecha 14 de julio de 2004.

SEGUNDO.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente:

La cuantía en concepto de participación será asignada a la partida nº 2023-2-334-48030, siendo este un importe total de 1.950,00 euros.

TERCERO.- Objeto, condiciones y finalidad.

La subvención tiene por finalidad promover la participación de los ciudadanos en la VII Ruta del Belén a desarrollar entre el 22 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, como fomento de las actividades culturales y apoyo al mantenimiento de las tradiciones.

Es objeto de subvención la participación como belenista expositor en la VII Ruta del Belén, organizada por la Concejalía de Cultura con motivo de las Festividades Navideñas 2023. El número máximo de belenes participantes será de 15.

En el caso de recibir un número superior de solicitudes, participarán los 15 primeros belenes que presenten su solicitud y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras. Para ello, se seguirá el estricto orden de registro de inscripción.

El importe máximo a subvencionar por cada belén será de 130,00 euros.

CUARTO.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser solicitantes de las subvenciones:

4.1.- Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

4.2.- Personas físicas, en su propia representación o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTO.- Procedimiento, órganos y criterios de selección.

5.1. El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Se establecerá un órgano de selección para la valoración de la participación en VII Ruta del Belén programada y organizada por la concejalía, se constituirá una COMISIÓN



DE VALORACIÓN que estará integrada por los técnicos de la Concejalía de Cultura.

5.3.- Para la valoración de la participación en la VII Ruta del Belén y el otorgamiento de las subvenciones, la Concejalía de Cultura seguirá los siguientes criterios:

5.3.1.- El ámbito de esta Ruta de Belenes se limitará al municipio de Mazarrón.

5.3.2.- Los Belenes participantes deberán incluir como mínimo las tres escenas fundamentales:

“Anunciación de los Pastores”, “Nacimiento” y “Adoración de los Reyes”.

5.3.3.- El estilo, materiales, técnica y tamaño a emplear en la construcción del “Belén”, queda a libre elección de los participantes.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación y subsanación.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, utilizando el Registro General de Entrada, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30.870 Mazarrón (edificio Administrativo Municipal).

El plazo de presentación, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), será de 7 días naturales.

Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

* Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

* Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

* Certificado expedido por la entidad bancaria indicando todos los datos de existencia de cuenta corriente a nombre del beneficiario (solicitante), donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

* Nombre o título del Belén.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días naturales a constar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

SÉPTIMO.- Pago de la subvención.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

OCTAVO.- Pago de los premios.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

NOVENO.- Justificación de subvenciones.

En el plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la subvención, el departamento responsable emitirá un informe en el se expresará la cuantía en concepto de participación en la ruta.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.



Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

10.1.- Los participantes deberán exponer sus belenes al público en general hasta finalizar las Fiestas Navideñas 2023-2024 (5 de enero de 2024).

10.2.- Cada participante establecerá el horario que considere oportuno de apertura, pero se compromete a abrir al menos 11 días dentro del calendario previsto entre el 22 de diciembre y el 5 de enero, con la finalidad de facilitar las visitas. Cada participante al momento de su inscripción debe comunicar a la organización las fechas y horarios en los que se compromete a mantener abierto al público el belén. Los horarios deben ser estables y regulares, con un mínimo de 3 horas cada día de apertura.

10.3.- Los participantes se comprometen a autorizar la difusión del: nombre y/o entidad de la persona responsable del Belén, número de teléfono de contacto, así como de la dirección de donde se sitúe para facilitar su visita.

UNDÉCIMO.- Público asistente.

La Concejalía de Cultura diseñará e imprimirá una cartilla denominada "pasaporte" donde los visitantes podrán solicitar el sellado de la casilla correspondiente en cada Belén. El mencionado pasaporte contendrá la siguiente información relativa a la ruta: normas de participación, listado de Belenes participantes, direcciones, horario de visitas, espacio para el correspondiente sellado y formulario participación en el sorteo. Estos pasaportes estarán a disposición del público en el Ayuntamiento, Oficina de Turismo, Casas Consistoriales y en los Belenes expositores participantes.

El público que lo desee podrá solicitar en cada Belén participante el sellado de su pasaporte, teniendo a su disposición en el edificio de Casas Consistoriales (antiguo Ayuntamiento) una urna donde depositarlo. Los visitantes que completen un determinado número de sellos en el pasaporte entrarán en el sorteo de una variedad de premios.

El Ayuntamiento de Mazarrón no se hace responsable de los daños y/o robo de piezas que puedan sufrir los belenes participantes durante el periodo de visitas, así como de los perjuicios que puedan ocasionar los visitantes.

DUODÉCIMO.- Interpretación.

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de la presente ruta.

DECIMOTERCERO.- Publicidad.

A través de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), la web del M.I. Ayuntamiento y Tablón de edictos".

2º.- Dar publicidad a las mismas a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), la web del M.I. Ayuntamiento y Tablón de edictos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Cultura".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno